

y Casares Quiroga; y se analiza la triple estructura administrativa del Ministerio de la Guerra: central, periférica y de África. Sin que se haya entrado en el funcionamiento práctico del Ejército, en cuestiones tales como: estrategias, tácticas, formación o empleo del armamento; aunque sí se han sumado un conjunto de peculiaridades, que modificaron la estructura militar por su propia finalidad, como fue la aviación, industria militar, presupuesto, control administrativo y financiero, y justicia militar.

Otra perspectiva desde la que se ha pretendido realizar una aportación original a esta investigación ha sido el análisis de la política presupuestaria, lo que se ha tratado fundamentalmente desde los textos legales, al no existir fuentes documentales, que fueron destruidas como consecuencia de la propia guerra, lo que a su vez ha provocado la ausencia de la necesaria doctrina sobre la materia.

*Las penas restrictivas de la libertad ambulatoria en la Codificación española.* por GÓMEZ DE MAYA, Julián y bajo la dirección del doctor Enrique ÁLVAREZ CORA.

Título: *Las penas restrictivas de la libertad ambulatoria en la Codificación española.*

Autor: Julián GÓMEZ DE MAYA. juliangomezdemaya@yahoo.es

Director: Enrique Álvarez Cora.

Universidad: Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas. Área de Historia del Derecho y de las Instituciones. Universidad de Murcia.

Fecha de defensa: 24 de mayo de 2011.

Palabras clave: Codificación penal, penología, penas restrictivas de la libertad ambulatoria, deportación, relegación, extrañamiento, expulsión de extranjeros, confinamiento, destierro, sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Key words: Penal codification, penology, penalties restricting freedom of movement, deportation, banishment, expulsion of foreigners, exile, subjection to surveillance by authorities.

Resumen: La tesis de referencia aborda el análisis de un sector de la penalidad algo desatendido no solo por la investigación iushistórica, sino incluso por la penalista respecto al Derecho positivo en las distintas épocas de admisión de tales medios dentro del arsenal punitivo. Mientras otros grupos de penas exhiben una bibliografía copiosísima, las de restricción geográfica adolecen todavía de cierto descuido monográfico. Aparte de la Antigüedad romana que paulatinamente fue elaborando las primeras categorías, tal vez sea el proceso codificador el período más relevante en el devenir de estas sanciones penales: curiosamente la más pormenorizada regulación de sus circunstancias se vio acompañada de un creciente descrédito político-criminal, dos llamativos aspectos a cuyo engranaje se aplica el trabajo reseñado, yendo más allá de la indefectible comparación diacrónica de ele-

mentos técnico-jurídicos. Por lo demás, no se ha desdeñado en ningún caso el conocimiento de los tiempos anteriores a la Codificación, hasta remontarse al Derecho de Roma en procura de una contextualización apropiada de la etapa acotada para la investigación. Con tales miras, se ha procurado un amplio manejo de fuentes, por supuesto jurídicas, pero también otras procedentes de diversos campos de la cultura, entre los que destaca la memoriografía acrecida por personajes que bajo las sucesivas regulaciones vieron restringida su libertad locomotiva. En cuanto a las fuentes de naturaleza jurídica, se ha buscado ofrecer un friso bastante completo del *iter* codificador, con utilización no sólo de los diferentes Códigos penales que alcanzaron vigor, sino además de los anteproyectos y proyectos de variada filiación que durante los siglos XIX y XX fueron postulándose, bastantes de los cuales nunca habían sido estudiados hasta hoy en sus soluciones concretas, *de lege ferenda*, ante los problemas penales, lo que no parece desdeñable a la hora de discernir aquello que con cada pena se propuso el legislador y lo que al cabo ensayara. También se acude con toda amplitud a los *Diarios de Sesiones de Cortes*, para el rastreo de la génesis normativa, con sus interpretaciones e iluminaciones; a la *Colección Legislativa* en sus sucesivas presentaciones, con el análisis de cuantas disposiciones concomitantes al tema complementan el núcleo de los Códigos; así como a los archivos de la Comisión General de Codificación. Por descontado, la doctrina, histórico-jurídica y penal, está representada con pretensión de la mayor integridad. Un último nivel, el de lo logrado en efecto, tampoco queda sin su debida indagación, con recurso a repertorios jurisprudenciales y a las noticias suministradas por los penitenciaristas o, en algunos casos, por la prensa histórica. Interrelacionando dichos materiales, se ha proyectado una metodología apta al objeto de construir, para esta específica penalidad, esa teoría general histórica no existente hasta ahora por la ya alegada incuria en que han permanecido tales consecuencias del delito. Ello ha supuesto una clarificadora disección de cada castigo: desde su ubicación en las escalas y enunciado legal hasta los tipos delictivos particularizadamente reprimidos, con minucioso detenimiento en el contenido punitivo. Sintéticamente, la ávida admisión de fuentes jurídicas, con el estudio de textos penales que no pasaron de una factura *in fieri*, ha redundado en la superación de reducidos enfoques positivistas, permitiendo un acopio de datos que, al enriquecer el cotejo entre soluciones, acaba ofreciendo la aludida construcción dogmática para esta penalidad. Merced al recurso a otras fuentes metajurídicas, en muchos casos ha sido posible comprobar la ejecución real de la política criminal con cada corpus implementada. Estas penas, habiendo sido ampliamente utilizadas en alguna de sus formas por la Justicia del Antiguo Régimen, y sin grandes objeciones, a partir de la elaboración científica del Derecho penal ya desde el siglo XVIII, reciben severas críticas en cuanto a su utilidad o eficacia coincidiendo con el movimiento codificador. El debate, dilatado en el tiempo, parecía resolverse en su contra, mas al cabo pervivencias en el terreno de las medidas de seguridad vienen a redimir aquellas aplicaciones para las

que tales mecanismos político-criminales continúan reputándose necesarios. El desprestigio científico condujo a su erradicación del Código vigente, pero prueba quizás de que no todo en su potencialidad penológica era censurable, de que había en ellas aspectos a los que el ordenamiento no podía renunciar ha sido el rescate de ciertas formas de restricción ambulatoria como respuestas a la peligrosidad: se trata, obvio es, de medidas puramente eliminatorias o cautelares, pero estos fines, por mucho que los principios generales de la penalidad y el tratamiento postdelictual sean otros, representan al igual intereses legítimos, aun no tan eminentes, de la sociedad.

*La Justicia Penal en Canarias en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*, por RODRÍGUEZ ARROCHA, Belinda y bajo la dirección de la doctora Carmen Sevilla González.

- Título: *La Justicia Penal en Canarias en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*.
- Autor: Belinda RODRÍGUEZ ARROCHA; belindarodriguez@gmail.com.
- Director: Carmen Sevilla González. msevilla@ull.es
- Universidad: Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas; Área de Historia del Derecho y de las Instituciones; Universidad de La Laguna.
- Palabras clave: Delito, Edad Moderna, Islas Canarias, Justicia Penal, Monarquía Hispánica, Mundo atlántico;
- Key words: Atlantic World, Canary Islands, Crime, Criminal Justice, Early Modern Age, Hispanic Monarchy.
- Resumen: La presente tesis ha tenido como principal objetivo solventar la inexistencia de monografías que analizaran la aplicación de la justicia penal en las Islas Canarias durante el vasto período de la Edad Moderna, pese a que ya se habían publicado libros y colecciones documentales imprescindibles para el estudio de la justicia criminal, como la Colección Documental de La Gomera del Fondo Luis Fernández (1536-1646), a cargo de la doctora Gloria Díaz Padilla, y el Libro II de Acuerdos de la Real Audiencia de Canarias, por Juan Alberto Rodríguez Segura. Las fuentes archivísticas que han contribuido a su fundamentación teórica proceden, entre otros archivos y bibliotecas, de la Biblioteca Británica (British Library), del Archivo Histórico Nacional, del Archivo General de Simancas, del Archivo General de Indias y de los archivos histórico provinciales, diocesanos y municipales del Archipiélago. Partiendo del análisis de las transformaciones operadas durante el citado período histórico en el derecho europeo continental en general, y en el de la Monarquía Hispánica en particular, la tesis muestra a continuación los aspectos fundamentales del organigrama judicial canario, seguidos por las características del proceso penal vigente en la época. A este respecto, plantea las similitudes y divergencias entre